



SELLO CUARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

El Sr. D. Juan Dique Obispo de Salamanca Dijo:
 Inconvenientes a aquellos puntos determinados
 por la Real Justicia, y Junta de Policia, como
 convenientes a la mejor que deve observarse
 en el Pueblo nada tiene que decir por ahora, y
 desiendo reducir su dictamen a lo particular e
 del gobierno economico proprio del Ayuntamiento
 expone que enterado de los informes de los Se-
 ñores D. J. de Valcarlos, y D. J. de Baldaño,
 y de los Carceleros, y teniendo presente todo quan-
 to deve considerarse en el asunto es su Dic-
 tamen = Primera: que no se haga separacion
 de precios en el vino de la herria por que poniendole
 a todo el, el del valor intrinseco que le con-
 responde, resultarian si se siguiera lo que propo-
 nen aquellos Cavalleros, no lavaja del de infe-
 rior Calidad, si el aumento a el de la Superior
 que no era justo que vendiera el vino malo
 en mayor precio que el de su justo valor, y en ma-
 yor y por consiguiente no deviendo hacer
 este perjuicio al Carcelero de veria subir se el
 precio al de mejor Calidad, con lo qual se